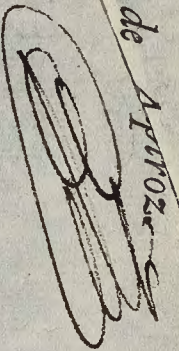


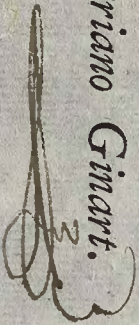
La necesidad imperiosa de hacerse con fondos suficientes para mantener con ensanche la noble juventud guerrera, que llena de amor y lealtad á su Rey Fernando Séptimo, corre á la defensa de la Patria, obliga á la Junta Suprema de Hacienda de este Reyno á no omitir diligencia ni recurso alguno para facilitarlos. A este fin, y confiada en la generosidad y patriotismo de los habitantes de esta Ciudad y Reyno, y en la justicia de la causa que se defiende, hace saber al Público: Que se admitirán las ofertas espontáneas y gratuitas que se quieran hacer para tan heroica empresa, así en dinero como en granos, efectos, ganados, y qualesquiera otra cosa que conduzca á la manutencion del Exército Provincial. Con este objeto se nombra por lo respectivo á esta Ciudad y su Particular Contribucion, á los Excelentísimos Señores Marques de Dos-Aguas y Conde de Contamina, y á los Señores Canónigos D. Antonio Roca y D. Salvador Adell, para que reciban lo que cada sugeto quiera entregar, llevando nota exâcta de lo que recauden, con expresion de las personas generosas que hagan los donativos, y de si son por una vez, ó continuarán por algun tiempo; advirtiéndose, que siempre que con este y los demás arbitrios extraordinarios ya adoptados hubiese bastante para ocurrir á los gastos del dia, no se pensará en contribuciones; y ~~en el caso ferzese de~~ ~~al~~ ~~no~~ ~~excederán~~ los límites de lo puramente necesario. Valencia 29. de Mayo de 1808.

D. Francisco Xavier de *Aprillor*



D. Joseph Roa.

D. Mariano Gimart.



Marques de Jura-Real.

Por mandado de S. S.

D. Manuel Cortés y Sanz.

